

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**



ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 51

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 19 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio 0155, suscrito por la Ciudadana Diputada Yesenia López, anexando la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las y los integrantes de los Cabildos de los H. Ayuntamientos de Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec y la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollen políticas públicas para el ordenamiento del comercio ambulante en el centro de sus ciudades y que garantice el derecho de libre tránsito de peatones y automovilistas.
- 2.- En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del 20 de julio de 2022, la Mesa Directiva, acordó que dicha Iniciativa fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
- 3.- En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1200/2022, de fecha 20 de julio de 2022, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue

HOJA 1 DE 6

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

remitida el 26 de julio del 2022 la referida iniciativa a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente;

4.- La señalada iniciativa fue asignada y registrada con el expediente número 51 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca;

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a la presente iniciativa, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIV, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.— La Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, se sustenta en las siguientes consideraciones:

"El pasado lunes 18 de julio del presente año, el Imparcial de Oaxaca en su portal digital público una nota titulada Instalan nuevas casetas comerciales en la vía pública de Salina Cruz, en donde se describe la invasión de nuevos espacios en la ciudad y la presunta corrupción que impera entre los dirigentes de comerciantes que ofertan esos espacios.

El portal de Noticias Voz e Imagen del Istmo, en el mes de noviembre de 2021 publicó una nota referente a los operativos que realiza el Gobierno Municipal de Santo Domingo Tehuantepec para el retiro de comerciantes ambulantes del Centro Histórico, en esa misma nota informativa se hacen mención que el comercio informal había crecido más del 50% en el centro de esa ciudad.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

En la Heroica Ciudad de Juchitán, también se puede observar un crecimiento de la actividad comercial en vía pública, lo que ha provocado el pronunciamiento de ciertos sectores de la sociedad de la necesidad de una regulación.

El comercio ambulante en municipios del Istmo, es una actividad comercial que se realiza de manera cotidiana en la vía pública del centro de la ciudad, ya sea por personas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo, en puestos sobre las banquetas o en algún medio de transporte.

Esta prácticas comerciales en la última década han tenido un crecimiento acelerado lo que ha provocado que las banquetas y las propias calles se han invadidas de forma desordenada, situación que ha provocado que los espacios que ocupan representen un peligro, como el incendio que se registró el pasado mes de marzo en donde tres casetas comerciales fueron consumidas por las llamas, esto sobre la avenida 5 de Mayo, frente al área de mariscos del mercado Ignacio Zaragoza, según describe la nota informativa del portal MegaNoticias.

Una de las obligaciones de los Ayuntamientos es la regulación de los espacios públicos y la de asignar espacios adecuados para el desarrollo del comercio informal, que sin duda alguna es el sustento de muchas familias, pero lamentablemente los Gobiernos Municipales no han atendido esta situación.

Por lo que es necesario que las administraciones municipales, planteen estrategia de solución que busquen garantizar que comerciantes de la vía pública cuenten con condiciones necesarias para desarrollar sus actividades económicas, que los peatones y automovilistas puedan ejercer su derecho de libre tránsito."

TERCERO.- Derivado del análisis de Proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora comparten el criterio de la Diputada promotora, por lo que considera procedente la presente propuesta.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, que, dada la problemática manifiesta del comercio informal en el Centro Histórico de Santo Domingo Tehuantepec, y en la Heroica Ciudad de Juchitán es necesario que las administraciones municipales, planteen estrategias de solución que busquen garantizar que comerciantes de la vía pública cuenten con condiciones necesarias para desarrollar sus actividades económicas, y que por su parte los peatones y automovilistas puedan ejercer su derecho al libre tránsito y movilidad.

Lo anterior atendiendo que es una facultad y obligación del Presidente Municipal expedir las licencias para la instalación de comercios, así como resolver con aprobación del Cabildo, sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Al respecto el artículo 68 de la Ley Orgánica 68, en sus fracciones XIX, XXI, señala:

"ARTÍCULO 68.- El presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XIX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas.

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;"

Y una atribución de los Ayuntamientos la vigilancia de la movilidad, tránsito y vialidad en las vías públicas de jurisdicción municipal.

Señalando, la misma Ley Orgánica, en su artículo 43 fracción XVI, lo siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente."

Por su parte la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, en su artículo 38 fracción I y IV, dispone lo siguiente:

"Artículo 38. Es competencia de los Ayuntamientos:

I. Los Ayuntamientos a través del área que corresponda, tendrán a su cargo la vigilancia de la movilidad, tránsito y vialidad en las vías públicas de jurisdicción municipal y expedirán su reglamento en materia de movilidad, tránsito y vialidad, en congruencia con las disposiciones contenidas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables

IV. Dictar medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas en materia de movilidad, tránsito y vialidad;"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Por lo que si el comercio ambulante en los Municipios del Istmo, es una actividad comercial que se realiza de manera cotidiana en la vía pública del centro de la ciudad, ya sea por personas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo, en puestos sobre las banquetas o en algún medio de transporte. Y aquella es una práctica que en los últimos años ha ten han tenido un crecimiento acelerado lo que ha provocado que las banquetas y las propias calles se han invadidas de forma desordenada, situación que ha provocado que los espacios que ocupan representen un peligro, resulta bajo el ámbito de competencia precisado procedente el presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores el Diputado presidente y las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, consideran procedente el Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, para que en el ámbito de su respectiva competencia desarrollen políticas públicas para el ordenamiento del comercio ambulante en el centro de su ciudad garantizando el derecho de libre tránsito y movilidad de peatones y automovilistas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTOS DE SALINA CRUZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA DESARROLLEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL

HOJA 5 DE 6

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

CENTRO DE SU CIUDAD GARANTIZANDO EL DERECHO DE LIBRE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PEATONES Y AUTOMOVILISTAS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese al H. Ayuntamiento de Salina Cruz, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 02 de agosto de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE

DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE